



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

3 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:36 HORAS (DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS) DEL DÍA MARTES 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN VIGOR; 112, 113, 116, 122 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN VIGOR; 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN V Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 7, 15, 18, 19, 20, 21, 22 Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, CONTINUAR CON EL ORDEN EL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, REALIZARA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUÍZ	PRESENTE
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	INASISTENCIA
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	PRESENTE
4	SEGUNDA REGIDORA	NUNILA PEDRAZA MORENO	PRESENTE
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	PRESENTE
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	PRESENTE
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	PRESENTE
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTÉMOC JUAREZ VARGAS	PRESENTE
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	PRESENTE
10	REPRESENTANTE INDÍGENA	MARTIN PALMA MENDOZA	PRESENTE



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, DA CUENTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 9 INTEGRANTES DEL CABILDO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, CONTINUAR CON EL ORDEN EL DÍA.

PUNTO NÚMERO DOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMO AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 2: **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.**

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, EXPONE LO SIGUIENTE: NO HABIENDO COMENTARIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE PUNTO, INSTRUYO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SEAN AMABLES DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

ACUERDO: 22-SE-AOCO-81-2026 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO TRES.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, LE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PARA QUE LEA Y SOMETA A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027
ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, POR LA QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y/O DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025 (ANEXO ÚNICO)
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUE HA TERMINADO DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, LEVANTANDO LA MANO DERECHA; LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

ACUERDO: 22-SE-AOCO-82-2026 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA ORDEN DEL DÍA, DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO CUATRO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, LE INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 4: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, POR LA QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y/O DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025 (ANEXO ÚNICO)



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y/O DEROGAN
DIVERSOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC 2025.**

Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma que gobierno que adoptarán los municipios, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su artículo 124 que los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 31 fracción I que el Ayuntamiento tendrá la atribución de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, dicho ordenamiento, estipula en su artículo 161, párrafo segundo, que el 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

De igual forma, señala en su artículo 163 que, el bando municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.

En tanto que, el artículo 132 del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, dispone que el Bando Municipal podrá ser reformado, adicionado o abrogado en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, antes referidos.

Bajo esta óptica, y toda vez que, durante la cuarta sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, resulta necesario realizar ajustes para el óptimo funcionamiento del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, que permitan cumplir con los objetivos que establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y su transversalidad con los órdenes superiores de gobierno, racionalizando su estructura orgánica y eficientando las metas institucionales.

Por lo expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I, fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1 párrafo segundo, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 160 párrafo segundo y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 132 del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, se modifican, adicionan y/o derogan diversos artículos y disposiciones del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, para quedar como sigue:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025

TÍTULO I
Del Municipio

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

...

Artículo 4.- Para efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. **Bando:** Al Bando Municipal de Ocoyoacac vigente;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. **Estado/ Entidad:** Al Estado Libre y Soberano de México;
- VIII. **Disposiciones Administrativas:** A los acuerdos, circulares, lineamientos, manuales y demás resoluciones que emita el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las personas titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas Auxiliares, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. **Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- XIII. ...
- XIV. **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...

TITULO II
Del Territorio

CAPÍTULO ÚNICO
De la Organización y División Territorial

...

Artículo 11.- El territorio municipal se divide en:

- I. ...



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

II. ...

III. ...

IV. Fraccionamientos y conjuntos urbanos:

1. ...
2. Fraccionamiento Jardines de Ocoyoacac (Benevento).
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. Fraccionamiento Villagrán.
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...

...

Artículo 13.- Para llevar a cabo la planeación del territorio con una visión estratégica y de largo plazo, se actualizarán los instrumentos de planeación, atlas de riesgos, ordenamiento ecológico, programa integral de movilidad urbana y plan municipal de desarrollo urbano, a través de los cuales se promoverá un desarrollo armónico, acorde a la realidad social, fomentando la protección de los ecosistemas naturales y promoviendo un crecimiento planificado para tener un municipio competitivo, ordenado y sostenible.

...

TITULO III
De la Población

CAPÍTULO ÚNICO
De las y los Habitantes del Municipio

...

Artículo 19.- Con independencia de las infracciones prevista en el Título IX, del presente bando, se consideran obligaciones de las y los habitantes del Municipio, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. No obstruir banquetas y rampas para personas con discapacidad, en vías de acceso públicas o privadas, que afecten el libre tránsito de personas y vehículos mediante puestos de comercio ambulante, vehículos estacionados, así como con materiales de construcción, tales como grava, arena, tierra, tabiques o cualquier otro mostrenco;
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ...
XIX. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes a bordo de vehículos que transiten o se encuentren estacionados en la vía pública dentro de la circunscripción del municipio de Ocoyoacac;
XX. Recolectar y entregar sus residuos sólidos urbanos, debidamente clasificados en orgánicos, inorgánicos, plásticos, metales, cartón y vidrio, a las unidades del servicio público de recolección en ruta o en los puntos fijos autorizados, dentro de los horarios establecidos para tal efecto. Asimismo, la población deberá acatar las instrucciones emitidas por el personal del servicio público de recolección de residuos sólidos, en relación con la separación, entrega, horarios y puntos de recolección;
XXI. ...
XXII. ...
XXIII. ...
XXIV. ...
XXV. ...
XXVI. ...
XXVII. ...
XXVIII. ...
XXIX. ...
XXX. ...
XXXI. ...
XXXII. Abstenerse de realizar ruptura de calles y/o movimientos de tierra, sin autorización previa de la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas; y
XXXIII. Las demás que determinen otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios.

Artículo 20.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se considerará como infracción y se hará del conocimiento del Juzgado Cívico, quien sustanciará los procedimientos para la aplicación de sanciones, o en su caso, hacer del conocimiento a la autoridad competente para que instaure los procedimientos a que haya lugar.

...

TITULO IV
Del Gobierno

CAPÍTULO PRIMERO
Del Gobierno Municipal de Ocoyoacac

Artículo 22.- El Gobierno Municipal de Ocoyoacac está conformado por:

- I. ...



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Los Órganos Desconcentrados

Artículo 23.- Se denomina Gobierno Municipal de Ocoyoacac a las entidades de la Administración Pública Municipal, integrada por el sector central; sector descentralizado; órganos desconcentrados y; sector autónomo, representado a través de sus entidades municipales de manera aislada o en su conjunto.

...

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Ayuntamiento

...

Artículo 34.- Son fines del Ayuntamiento:

- I. Buscar el bienestar de la sociedad con pleno respeto a sus derechos y libertades, promoviendo un gobierno que involucre la perspectiva de género, la diversidad sexual y garantice el respeto a los Derechos Humanos de las personas. Así, como poder vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Derogada;
- IX. ...
- X. ...
- XI. Garantizar, en todo momento, la igualdad y equidad entre mujeres, hombres y personas de las comunidad LGBTTTI+, planificando las políticas públicas con base en el principio de igualdad sustantiva, entre mujeres, hombres y personas de la comunidad LGBTTTI+, sin discriminación en razón de origen étnico o nacionalidad, edad, orientación sexual, identidad, expresión de género, discapacidad, condición social, de salud, religión, afiliación política, estado civil, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades; y
- XII. Los demás que determinen otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios.

Artículo 35.- Son comisiones permanentes del Ayuntamiento:

DE GOBERNACION

- Presidenta ...
- Secretario José Manuel González Montes
- Vocal 1 ...
- Vocal 2 ...
- Vocal 3 ...

DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

- Presidenta ...
- Secretario ...
- Vocal 1 ...
- Vocal 2 ...
- Vocal 3 ...

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

DE HACIENDA

Presidente ...
Secretario ...
Vocal 1 ...
Vocal 2 ...
Vocal 3 ...

...

CAPÍTULO TERCERO
De la Administración Pública Centralizada

...

Artículo 40.- La persona titular de la presidencia municipal de Ocoyoacac, contará con las siguientes Unidades Administrativas Auxiliares:

- I. Coordinación General de Gestión de Presidencia
- II. Secretaría Técnica
- III. Oficina de Presidencia Municipal
- IV. Consejería Jurídica
- V. Coordinación General de Comunicación Social
- VI. Unidad de Simplificación y Digitalización
- VII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- VIII. Departamento de Gestión Institucional
- IX. Coordinación Municipal de la Juventud
- X. Unidad de Transparencia
- XI. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- XII. Registro Civil
- XIII. Coordinación de Gestión Histórica y Cultural
- XIV. Coordinación de Giras, Logística y Eventos

...

TÍTULO V
De la Distribución de Competencias entre las Dependencias

CAPÍTULO PRIMERO
De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 42.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un titular, con nombramiento expreso, quien tendrá la responsabilidad principal de llevar el registro y control de los acuerdos y actas que emanen del Ayuntamiento, así como validar con su firma toda la documentación oficial que emita cualquiera de sus integrantes; elaborar con la intervención de la persona titular de la sindicatura municipal el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales; así como aquellas que expresamente señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 91, las que emanen del Bando Municipal, su reglamento, manuales de organización y procedimientos, así como aquellas disposiciones jurídicas que le seas aplicables.

Artículo 43.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Secretaría del Ayuntamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Juzgado Cívico
- b) Departamento de Archivo Municipal
- c) Departamento de Bienes Patrimoniales



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Dirección de Gobierno

...

Artículo 45.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Gobierno, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Asuntos Indígenas
- b) Departamento de Atención a Organizaciones Sociales y Autoridades Auxiliares
- c) Departamento de Asuntos Religiosos

CAPÍTULO TERCERO
Del Órgano Interno de Control Municipal

...

Artículo 46 Bis.- Son sujetos de responsabilidad administrativa las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, así como aquellos que manejen o administren recursos económicos municipales, estatales o federales.

Artículo 46 Ter.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que, con tal carácter, infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando, el Reglamento Orgánico de Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025 - 2027, los reglamentos que de estos emanen, así como el Código de Ética y Conducta podrán ser sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

...

CAPÍTULO CUARTO
De la Tesorería Municipal

Artículo 48.- ...

Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a cargo de la Tesorería Municipal de Ocoyoacac, el municipio percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal, de Coordinación Hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos, así como en los previstos en las Leyes aplicables a la materia.

Artículo 48 Bis.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Participar en la formulación de convenios fiscales;
- III. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes;
- IV. Recaudar y Administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, que constituyan los créditos fiscales correspondientes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

Artículo 49.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Tesorería Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Departamento de Programas Federales y Estatales

Artículo 49 Bis.- El Departamento de Servicios Catastrales del Municipio de Ocoyoacac, es el órgano técnico - administrativo encargado de registrar, integrar, conservar y actualizar la información física, gráfica y alfanumérica de los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal, con fines administrativos, fiscales, estadísticos y de control, rigiendo su actuación por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza jurídica, buena fe y respeto a los derechos de los contribuyentes.

El marco jurídico que deberá observar el Departamento de Servicios Catastrales, para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, regirá en el orden jerárquico normativo siguiente: I) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; III) Código Financiero del Estado de México y Municipios; IV) Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; V) Manual Catastral del Estado de México y Municipios; VI) El Bando Municipal de Ocoyoacac vigente y; demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 49 Ter.- La información y los registros catastrales tienen carácter declarativo y estrictamente administrativo; en consecuencia, no acreditan, reconocen, ni constituyen derechos de propiedad o posesión, ni sustituyen los efectos de instrumentos públicos, resoluciones judiciales o determinaciones emitidas por autoridades competentes. Asimismo, las actuaciones, constancias, actas de hechos, prevenciones, acuerdos administrativos, suspensiones técnicas y anotaciones que emita, no implican reconocimiento, validación o negación de derechos, ni prejuzgan sobre la legalidad de los documentos exhibidos.

Esto podrá o deberá, según corresponda el caso:

- a) Suspender técnicamente la actuación solicitada, dejando constancia administrativa de los hechos;
- b) Orientar a las personas interesadas para que aclaren su situación ante la autoridad competente, a fin de garantizar la correcta integración del registro catastral; y
- c) Proteger los derechos de terceros y la seguridad jurídica de los actos administrativos.

CAPÍTULO QUINTO
De la Dirección de Administración

...

Artículo 51.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Administración, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Recursos Humanos
- b) Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios



c) Departamento de Servicios Generales

CAPÍTULO SÉXTO De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Artículo 52.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la entidad responsable de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía y preservar el orden público en el territorio municipal, a efecto de asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos, proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población, además de prevenir la comisión de delitos e infracciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando y al Reglamento de Justicia Cívica, en el estricto sentido de cuidar, respetar y hacer valer el uso racional de la fuerza en apego siempre al respeto de los derechos humanos.

Artículo 53.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Seguridad Pública
 - a) Departamento de Tránsito
 - b) Departamento de Policía de Género
 - c) Departamento de Prevención del Delito
 - d) Departamento de Centro de Mando C2

Artículo 54.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 3 de la Ley de Seguridad del Estado de México. El Desarrollo Policial se basará en la doctrina policial civil.

Artículo 55.- Todos los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno.

Artículo 56.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través del Departamento de Género brindará asistencia a víctimas que hayan sufrido delitos o violencia de igualdad sustantiva y/o perspectiva de género.

Asimismo, coadyuvará con las áreas afines de la Administración Pública Municipal, a efecto de canalizar a las víctimas ante las instancias de los tres órdenes de gobierno correspondientes.

Artículo 57.- Para un mejor desempeño la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se auxiliará del Departamento de Prevención del Delito, cuyo objetivo es disminuir la incidencia delictiva, así como infracciones al presente



Bando Municipal y al Reglamento de Justicia Cívica, implementando acciones de orientación, medicación, participación ciudadana y fomento a la cultura de la denuncia a través de mecanismos físicos y/o digitales que ofrecen las instituciones gubernamentales correspondientes.

Para tales efectos, realizará estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos con enfoques primarios, secundarios y terciarios, para lo cual, podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines.

Artículo 57 Bis.- El Centro de Mando C2 de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es responsable de recibir las llamadas de la población sobre emergencias y denuncia anónima, registrarlas, derivarlas a las instancias de atención competentes y darles seguimiento en la atención de los eventos.

Asimismo, es el encargado de hacer uso de las tecnologías de la información, creando una coordinación tecnológica y aprovechamiento de la información obtenida, siendo esta confidencial, la cual no tendría efecto si no es analizada y empleada en términos de inteligencia y prevención del delito.

De esta manera, en coordinación con las autoridades federales y estatales se otorgan los servicios de seguridad pública y de atención a emergencias oportunamente a la población.

Artículo 57 Ter.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que, sin ser parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio, de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, en la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Dirección de Gestión Integral de Riesgos

...

Artículo 59.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Protección Civil
- b) Departamento de Gestión Integral de Riesgos

...

Artículo 61 Bis.- El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias del Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades del Estado.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

del Gobierno Federal y de otros Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre en el territorio del Municipio de Ocoyoacac.

El objetivo del Sistema Municipal es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o antrópicos, a través de acciones que reduzcan o eviten:

- a) La pérdida de vidas;
- b) La afectación de la planta productiva;
- c) La destrucción de bienes materiales;
- d) El daño al medio ambiente;
- e) La interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 61 Ter.- El Sistema Municipal de Protección Civil, se integrarán por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. El Consejo Municipal.
- III. Las unidades internas.
- IV. Los grupos voluntarios.

Artículo 61 Quáter.- El cuerpo de bomberos del municipio de Ocoyoacac, será el encargado de atender la primera respuesta ante riesgos, emergencias y desastres, técnica o empíricamente especializado en labores de identificación, monitoreo, cuidado, prevención, atención y mitigación de riesgos, incendios, emergencias y/o desastres.

CAPÍTULO OCTAVO
De la Dirección de Bienestar

Artículo 62.- ...

Todos los programas, subsidios, cursos, talleres y actividades impartidos, gestionados o coordinados por la Dirección y sus dependencias estarán sujetos, sin excepción, a las reglas de operación que se publiquen de manera oficial, en los medios institucionales establecidos, en la página oficial del municipio y en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento.

Artículo 63.- ...

Los departamentos mencionados con anterioridad, serán responsables de la gestión, operación y seguimiento de los programas asistenciales y de transferencia de recursos, orientados a la atención de problemáticas sociales y la atención integral de las familias ocoyoaquenses en condiciones desfavorables.

Artículo 63 Bis.- El Departamento de Fomento Agropecuario tendrá por objeto impulsar y apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y acuícolas en el municipio de Ocoyoacac, mediante la gestión, capacitación, difusión e implementación de estudios, programas y proyectos productivos federales, estatales y municipales orientados a incrementar la productividad sustentable de los productos agropecuarios, así mismo, se encargará de expedir constancias de productor agropecuario a las personas del municipio que lo soliciten, a efecto de acreditar su actividad agropecuaria ante instancias federales, estatales o municipales para la realización de trámites administrativos.

Artículo 63 Ter. En el municipio de Ocoyoacac se instalará el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, el cual se constituirá como una instancia de



participación de las y los productores, así como de otros agentes de la sociedad rural, para la definición de prioridades, como la planeación, la distribución de los recursos públicos y la promoción del desarrollo agropecuario sustentable. Su organización, funcionamiento y atribuciones se establecerán en el reglamento interno correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO **De la Dirección de Educación, Cultura y Turismo**

Artículo 64.- La Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la dependencia responsable de brindar atención a las necesidades de la población del Municipio de Ocoyoacac, en materia de educación y cultura, a través de una gestión y servicio tendientes a mejorar las condiciones académicas de los estudiantes, así como promover actividades artísticas y culturales que fomenten la convivencia familiar y comunitaria. En materia de Turismo, impulsará el posicionamiento del territorio, su población, así como sus tradiciones, actividades económicas, culturales, artesanales y artísticas en el contexto nacional e internacional.

Artículo 65.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Educación
- b) Departamento de Cultura
- c) Departamento de Turismo

CAPÍTULO DÉCIMO **De la Dirección de la Mujer**

Artículo 66.- La Dirección de la Mujer tendrá por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad, equidad, inclusión, respeto y tolerancia entre mujeres, hombres y personas de la comunidad LGBTTTI+ en el territorio municipal; eliminando los obstáculos para el pleno goce de los derechos humanos y garantizará el impulso de políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral. Asimismo, será responsable de llevar a cabo acciones tendientes a fomentar e implementar una cultura de igualdad y una vida libre de violencia y discriminación, a través de la ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

Artículo 67.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de la Mujer, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Departamento de Fomento al Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **De la Dirección de Desarrollo Económico**

Artículo 68.- ...

Además, la Dirección de Desarrollo Económico regirá el funcionamiento, coordinará y tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- I. Tianguis (miércoles, sábados, domingos y de temporada)
- II. Mercado Municipal

Asimismo, tendrá a su cargo la regulación de las actividades de comercio que se ejerzan en vía pública, espacios de uso común y corredores temporales autorizados, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semifijos, temporales, vehículos, estructuras móviles, remolques, campers, comercio ambulante a pie y demás variantes, estando sujetos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Bando Municipal y del Reglamento de Tianguis y Mercado Municipal 2025 - 2027, además de, circulares administrativas, acuerdos y comunicados que para tal efecto expida el Gobierno Municipal de Ocoyoacac, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

Con la finalidad de lograr mejores resultados, coadyuvaran en las acciones de control y vigilancia del comercio que se ejerza en vía pública, de acuerdo con sus respectivas competencias, las siguientes dependencias del Gobierno Municipal:

- I. Dirección de Desarrollo Económico
- II. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- III. Dirección de Servicios Públicos
- IV. Dirección de Gestión Integral de Riesgos
- V. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- VI. Dirección de Gobierno

Artículo 69.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Desarrollo Económico, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Tianguis y Mercado Municipal
- b) Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas

Artículo 70.- La Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, es la dependencia municipal encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en el territorio municipal, a través de la planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones, procurando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, reglamentación de uso del suelo y otros afines, que garanticen el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, legislación federal, Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones estatales y municipales jurídicas aplicables.

...

Artículo 72.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Desarrollo Urbano
- b) Departamento de Obras Públicas
- c) Departamento de Movilidad

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De la Dirección de Servicios Públicos



...
Artículo 74.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Servicios Públicos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Parques, Jardines y Panteones
- b) Departamento de Alumbrado Público
- c) Departamento de Recolección de Residuos Sólidos
- d) Departamento de Limpia
- e) Departamento de Rastro Municipal

...

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO **De la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**

...

Artículo 77 Bis.- Toda persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar actividades de poda, despunte, trasplante o derribo de árboles, arbustos o cualquier tipo de vegetación leñosa, dentro del territorio del Municipio de Ocoyoacac, ya sea en predios de propiedad pública o privada, deberá tramitar y obtener previamente la autorización correspondiente emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las personas físicas o jurídico colectivas, que realicen las actividades establecidas en el párrafo anterior, deberán tramitar las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el visto bueno ambiental y/o el permiso de poda, derribo, trasplante y/o troceo de árboles ya sea en predio privado o público acatando las disposiciones y normatividad ambiental vigente.

Artículo 77 Ter.- Toda persona física o jurídica colectiva que, por acción u omisión, altere o modifique el equilibrio ecológico, cause contaminación, genere daños al ambiente o incumpla las disposiciones contenidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y demás normatividad ambiental aplicable, será sujeta a las medidas compensatorias y/o sanciones administrativas que determine la Unidad Administrativa competente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten procedentes, conforme a la legislación vigente.

La vigilancia, inspección, verificación, aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Bando, en materia de protección al ambiente y bienestar animal, corresponden a la Dirección de Medio Ambiente y sus Unidades Administrativas, quienes actuarán de manera coordinada, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable y a los ordenamientos que deriven del presente Bando.

Artículo 77 Quáter.- Toda persona física o jurídico colectiva que, por acción u omisión, realice actos de maltrato, crueldad, abandono, negligencia, explotación indebida, o cualquier conducta que atente contra la salud, integridad, trato digno o bienestar de los animales, así como quien incumpla las disposiciones en materia de protección y bienestar animal, previstas en el presente Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable, será sujeta a las sanciones administrativas y acciones correctivas que determine la Unidad Administrativa competente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan conforme a la legislación vigente.

...



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

TÍTULO VI

De la Distribución de Competencias entre las Unidades Administrativas Auxiliares

CAPÍTULO ÚNICO

De las Unidades Administrativas Auxiliares de Presidencia Municipal

Artículo 80.- ...

1. **Coordinación General de Gestión de Presidencia:** Impulsará el fortalecimiento institucional, a través de la coordinación de esfuerzos de las Dependencias, Unidades Administrativas Auxiliares y demás entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr el cumplimiento de los acuerdos, objetivos, acciones, políticas y programas de gobierno.
2. **Secretaría Técnica:** Es la unidad administrativa auxiliar de la presidencia municipal, que tendrá a su cargo el estudio, planeación y ejecución de proyectos estratégicos, así como la reingeniería administrativa a través del análisis, revisión y propuestas de modificación de la normatividad municipal.
3. **Oficina de Presidencia Municipal:** Se encargará de establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y seguimiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a través de mesas de trabajo para el análisis y viabilidad de los asuntos públicos, competencia de las Unidades Administrativas, ya sea de forma específica o transversal, a efecto de atender las peticiones, solicitudes, sugerencias, apoyo y comentarios que la ciudadanía requiera del Gobierno Municipal.
4. **Consejería Jurídica:** Tendrá la atribución de representar legalmente al Ayuntamiento en su conjunto, así como al municipio y a las dependencias de la administración pública municipal, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden local, estatal y federal, en los que éste sea parte, previo otorgamiento de poder por la persona titular de la presidencia municipal.

La Consejería Jurídica tendrá a su cargo a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, con el objeto de profesionalizar y sistematizar los procesos de notificación, verificación, inspección y ejecución, impulsando la transparencia, certeza jurídica y eficiencia administrativa.

5. **Coordinación General de Comunicación Social:** Tiene por objeto cubrir y difundir con oportunidad, claridad y prontitud las actividades del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, a través de los medios de comunicación tradicionales y/o alternativos, además, de hacer uso de las redes sociales para mantener informada a la población sobre el quehacer de la Administración Pública Municipal, desplegando una política de comunicación, con una atractiva campaña institucional que divulgue las metas, avances y logros en obras y acciones.
6. **Unidad de Simplificación y Digitalización:** Es la unidad administrativa responsable de coordinar, integrar y fortalecer las capacidades institucionales del Municipio en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como de la implementación de buenas prácticas regulatorias y del desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Su objeto es regular, estandarizar y optimizar la gestión de los servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales municipales, mediante



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), promoviendo acciones orientadas a la eliminación de costos burocráticos, la reducción de cargas administrativas y la mejora del acceso y obtención de trámites y servicios por parte de la ciudadanía.

Asimismo, esta Unidad tendrá a su cargo la unificación y coordinación de los trabajos relacionados con la simplificación y digitalización administrativa a través de la Autoridad Municipal en la materia, asegurando la alineación de políticas, estrategias y acciones institucionales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Simplificación y Digitalización contará con las siguientes áreas sustantivas:

- I. Simplificación Administrativa;
- II. Digitalización de Trámites y Servicios;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Buenas Prácticas Regulatorias;
- V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas; y
- VI. Oficialía de Partes.

Cada una de estas áreas será responsable de ejecutar acciones específicas dentro de su ámbito de competencia, incluyendo aquellas relacionadas con la protección, resguardo y seguridad de la información de uso común, en la Administración Pública Municipal, conforme a la normatividad aplicable en materia de datos personales y seguridad de la información.

Además, la Autoridad Local en materia de Simplificación y Digitalización tendrá como función unificar las atribuciones, capacidades institucionales, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación administrativa, la digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, las buenas prácticas regulatorias y demás disposiciones que establezca la legislación aplicable.

7. **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:** Será la responsable de elaborar una planeación a partir de diagnósticos basados en información interna y externa de las diferentes áreas de gestión de la Administración Pública Municipal, así como la programación y presupuestación de acciones a partir de los recursos materiales, financieros y humanos con los que se cuentan, además de generar el seguimiento, control y evaluación específica de los resultados del cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y líneas de acción, efectuados dentro de los planes, programas y proyectos establecidos durante cada ejercicio fiscal, garantizando en todo momento la generación de valor público.

8. **Departamento de Gestión Institucional:** Tiene por objeto detectar áreas de oportunidad para generar y fortalecer vínculos de gestión, colaboración y coordinación con los sectores gubernamental, social y privado, contando con la atribución de realizar solicitudes ante diversas dependencias de orden local y federal, para obtener documentos o solicitar apoyos.

Además de impulsar y promover la imagen del municipio de Ocoyoacac a nivel nacional e internacional.

9. **Coordinación Municipal de la Juventud:** Tendrá por objeto estudiar, analizar y proponer políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio, impulsando el mejoramiento de su calidad de vida y promoviendo



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

la cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de este sector de la sociedad.

10. **Unidad de Transparencia:** Es la unidad administrativa responsable del cumplimiento normativo establecido en las Leyes Generales, Leyes Locales y demás ordenamientos legales, tendientes a garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, será la encargada de coordinar la política de transparencia, para que las Dependencias y Unidades Administrativas publiquen, de forma periódica, su información en los portales institucionales.

11. **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública:** Será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

12. **Registro Civil:** Es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, y defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establece el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

En el Municipio de Ocoyoacac, el Registro Civil, cuenta con tres oficialías, distribuidas como se enuncia enseguida:

- a) Oficialía 01 - Cabecera Municipal
- b) Oficialía 02 - San Pedro Atlapulco
- c) Oficialía 03 - San Pedro Cholula

13. **Coordinación de Gestión Histórica y Cultural:** Fomentará una incansable responsabilidad, difusión y preservación de la memoria histórica, del patrimonio cultural, tangible e intangible llevando un recuento de los hechos y acontecimientos que, dan vida, sentido, dirección y tradición a los pueblos, entendiéndolos como acontecimientos no aislados sino como hechos que dimanen de las necesidades y demandas de la sociedad. De esta Dependerá el Departamento de la Crónica Municipal a cargo de la persona Cronista Municipal.

14. **Coordinación de Giras, Logística y Eventos:** Es la Unidad Administrativa encargada de planear, dirigir, coordinar y controlar las acciones de logística necesarias para la realización de los actos cívicos, eventos especiales, giras de trabajo y eventos menores en que participe la persona titular de la presidencia municipal; además de supervisar el desarrollo de las acciones planeadas en el momento de su ejecución.

Asimismo, será apoyo de la persona titular de la presidencia municipal, en la planeación, coordinación u organización de los eventos que ésta presida o sea anfitriona, cuando la índole del evento sea de otro orden gubernamental o del sector privado.



TÍTULO VII

Del Sector Descentralizado, Sector Autónomo y Sector Auxiliar

...

CAPÍTULO TERCERO

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Artículo 89.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, es un Organismo Autónomo del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, cuyo objeto es promover, divulgar, estudiar y defender los derechos humanos dentro del municipio. Sus atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Para el adecuado ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se coordinará de manera permanente con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 90.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, tiene a su cargo diseñar y ejecutar programas y acciones orientados a la promoción, fomento y difusión de la cultura de los derechos humanos entre la población del municipio; así como, participar y colaborar en las acciones y programas desarrollados por los organismos gubernamentales y no gubernamentales en la materia, supervisando sus actividades y eventos.

Lo no previsto en el presente bando municipal, en relación con la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos se regirá por la legislación y disposiciones aplicables en la materia.

CAPITULO CUARTO

De las Autoridades Auxiliares

...

Artículo 96.- Las autoridades auxiliares tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- II. Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- III. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con la información que requiera para expedir certificaciones;
- IV. Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- VI. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- VII. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades;
- VIII. Fungir como enlaces entre su respectiva comunidad y el Ayuntamiento, para la atención y solución de los problemas colectivos;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- IX. Informar a su comunidad y al Ayuntamiento, del estado que guardan los asuntos encomendados a su responsabilidad, cuando les sea requerido;
- X. Participar con la comunidad en los programas municipales de protección, conservación y restauración del medio ambiente; y
- XI. Participar y cooperar con el Gobierno Municipal dentro de su comunidad, en los programas de seguridad pública y protección civil.

Artículo 96 Bis.- Las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales no pueden:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia, por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica y en otros ordenamientos municipales.
- VII. Llevar a cabo diligencias que competan a otras autoridades, tales como las policiales, judiciales o las propias del gobierno municipal. En caso de posible comisión de falta administrativa o delito, se concretarán a dar aviso a la autoridad competente;
- VIII. Actuar como ejecutores o administradores de servicios municipales, ni ejercer facultades reservadas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación;
- IX. Autorizar de cualquier manera la colocación de puestos ambulantes, semifijos o fijos, para la venta de bebidas alcohólicas o de cualquier giro, en las demarcaciones territoriales que correspondan; incluyendo fiestas patronales, ferias comunitarias, ferias de temporada y eventos deportivos;
- X. Autorizar, permitir, consentir o dar visto bueno de cualquier manera, para la obstrucción de vialidades en todas sus formas; y
- XI. Autorizar, permitir, consentir o dar visto bueno de cualquier manera para la utilización de las vialidades y espacios públicos para cualquier modalidad de comercio, servicio o transporte público o privado.

Artículo 96 Ter.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de personas Delegadas y Subdelegadas, se llamará a sus suplentes; si éstas no se presentaren se designará a quienes las sustituyan, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

...

TÍTULO VIII
De los Programas Específicos

...

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Política Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 106.- Derogado

Artículo 107.- Derogado

...

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

CAPÍTULO QUINTO
De la Equidad de Género

Artículo 110.- El Gobierno Municipal implementará acciones para garantizar la equidad de género, la igualdad sustantiva y el respeto a la diversidad sexual y de género, considerando a mujeres, hombres y personas de la comunidad LGTBTTI+, mismos que considerarán los siguientes aspectos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

...

TÍTULO IX
De las Infracciones, Sanciones y Recursos

CAPITULO PRIMERO
Generalidades

...

Artículo 117.- Para la imposición de las sanciones previstas con anterioridad, la o el Juez Cívico se sujetará a lo siguiente:

I. Infracciones Clase A. Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutables por tres a seis horas de trabajo en favor de la comunidad;

II. Infracciones Clase B. Se sancionarán con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutables por seis a doce horas de trabajo en favor de la comunidad;

III. Infracciones Clase C. Se sancionarán con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutables por doce a dieciocho horas de trabajo en favor de la comunidad; y

IV. Infracciones Clase D. Se sancionarán con una multa de sesenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.

La o el Juez Cívico, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción, según sea el caso, por trabajo a favor de la comunidad consistente en alguna de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana con las que cuente el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Infracciones al Bienestar Colectivo

Artículo 118.- Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

- I. ...



- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, sin contar con el permiso correspondiente para publicitar la actividad y sin contar con el permiso para la realización de dicho evento o espectáculo, debiendo, además, tramitar la autorización respectiva ante la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, en materias de seguridad y medidas sanitarias;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de establecimientos que no cuenten con autorización para tal efecto, así como consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes y demás sustancias que determine la Ley General de Salud, en lugares públicos no autorizados, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. Estacionarse en lugares prohibidos o que cuenten con restricciones, a través de señalizaciones como discos restrictivos, cebras y/o rampas para personas con discapacidad;
- XVI. No respetar los pasos peatonales, principalmente en instituciones educativas del municipio;
- XVII. No respetar el sentido de circulación de calles y avenidas;
- XVIII. Circular en vehículos automotores que no cuenten con luces;
- XIX. Circular a bordo de vehículos automotores que no cuenten con placas, sin el permiso correspondiente;
- XX. Exceder los límites de velocidad establecidos en los señalamientos del municipio;
- XXI. Conducir motocicletas o motonetas sin casco, así como transportar en ellas a más de una persona adicional a su tripulante y/o menores que no puedan sujetarse por sí mismos al vehículo o su piloto; y
- XXII. Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías u otros objetos relacionados, en las vías primarias del primer cuadro del municipio, durante un horario de 07:00 a 18:00 horas.

...

CAPÍTULO CUARTO

De las Infracciones Contra la Integridad o Dignidad de las Personas o de la Familia

Artículo 120.- Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

- I. ...
- II. Llevar a cabo acoso callejero entendiéndose como tal a quién a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o piropea a una persona sin importar, sexo, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, etnicidad o nacionalidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público;

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

CAPÍTULO QUINTO

De las Infracciones Contra la Propiedad en General y el Medio Ambiente

Artículo 121.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Tirar basura en lugares no autorizados (vía pública, predios baldíos, áreas verdes, espacios públicos o cuerpos de agua). Esta prohibición se extiende a los residuos provenientes de otras circunscripciones municipales, cuyo deposito dentro del territorio municipal afecte la capacidad operativa del servicio público de recolección de residuos sólidos y limpia, así como el entorno urbano y ambiental;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Realizar actividades de recolección, traslado o disposición de residuos sólidos urbanos dentro del territorio municipal, en vehículos particulares, sin contar con la autorización correspondiente, toda vez que dicha práctica contraviene lo establecido en la Norma Técnica estatal Ambiental NTEA-023-SEMAGEM-RS-2021, misma que establece las bases para la prestación del servicio y las características técnicas de los vehículos autorizados para esta labor; y
- XIII. Depositar, entregar o abandonar residuos peligrosos o de manejo especial, en las unidades de servicio público municipal de recolección, en los puntos fijos de acopio. Los generadores de residuos peligrosos o de manejo especial serán responsables del su manejo integral debiendo contratar servicios autorizados por la autoridad competente.

...

TÍTULO X

Consideraciones Adicionales

...

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Agenda 2030

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the word "Scatib" and several illegible signatures.



Artículo 127.- El Gobierno Municipal, a través del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, coordinará las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de las metas y líneas de acción de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027.

...

...

CAPÍTULO SEXTO Del Sistema Municipal Anticorrupción

Artículo 133.- El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que, concurrentemente, tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, teniendo como marco jurídico, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones de la Entidad, aplicables en la materia.

El Sistema Municipal Anticorrupción del Ocoyoacac, Estado de México, se conforma por el Comité Coordinador Municipal y por el Comité de Participación Ciudadana, cuyos integrantes de este último son elegidos por la Comisión de Selección Municipal, en términos de normatividad aplicable.

Transitorios

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I, fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1 párrafo segundo, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 160 párrafo segundo y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 132 del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, las personas integrantes del cabildo aprueban por unanimidad, la Reforma al Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, por la que se modifican, adicionan y/o derogan diversos artículos y disposiciones del Bando Municipal de Ocoyoacac.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor cinco de febrero de dos mil veintiséis.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y, en los medios electrónicos del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a 03 de febrero de 2026.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

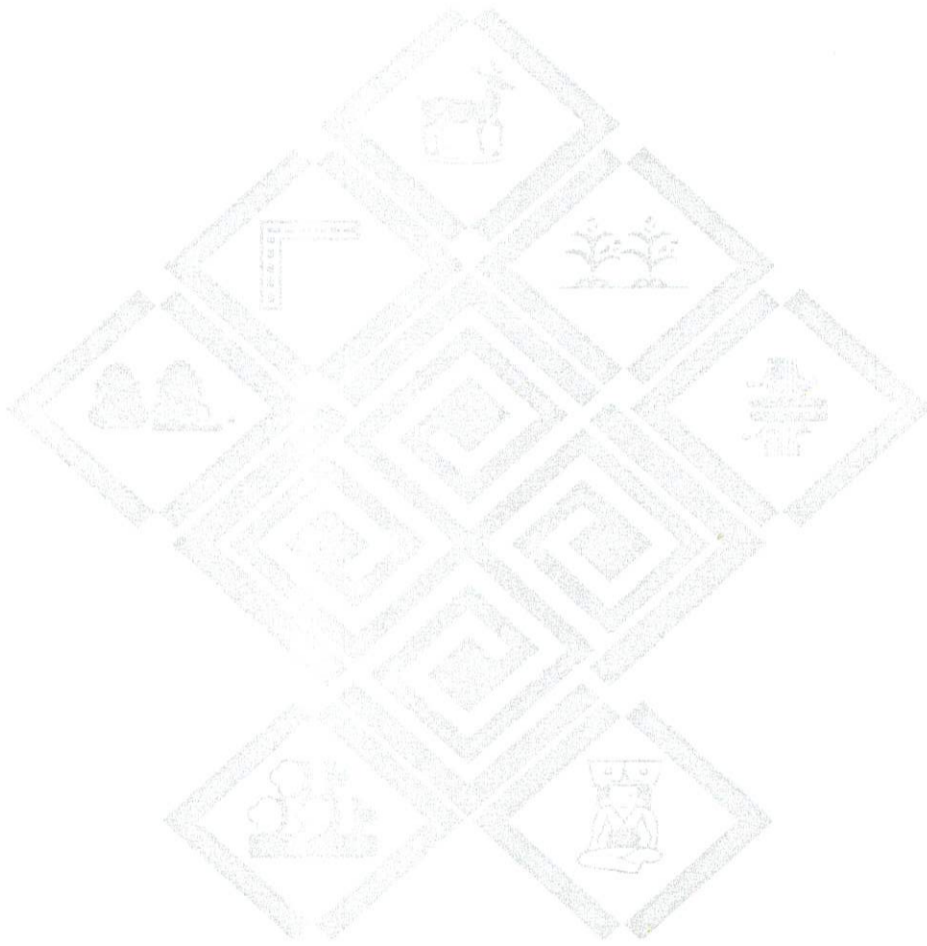


2025-2027

NANCY VALDEZ RUIZ

Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México

FABIÁN PALMERO NERI
Secretario del Ayuntamiento



[Vertical column of handwritten signatures in blue ink, including the signature of Nancy Valdez Ruiz and Fabián Palmero Neri.]



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

Directorio

Ayuntamiento de Ocoyoacac 2025 - 2027

Nancy Valdez Ruíz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Báez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ EXPLICA DIVERSOS ASPECTOS Y PUNTOS ESPECÍFICOS CON LOS REGIDORES, TODO ELLO APEGADO AL TEMA RELACIONADO AL PUNTO EN TURNO.

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, EXPONE LO SIGUIENTE: NO HABIENDO COMENTARIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE PUNTO INSTRUYO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SEAN AMABLES DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

ACUERDO: 22-SE-AOCO-83-2026 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIÓN I Y 160 PÁRRAFO SEGUNDO Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 132 DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD, LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, POR LA QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y/O DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC.

PUNTO NÚMERO CINCO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMO AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 5: **ASUNTOS GENERALES.**

PUNTO NÚMERO SEIS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMO AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 5: **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUIZ EXPRESA LO SIGUIENTE: UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y SU CASO APROBACIÓN Y ASI MISMO, TODA VEZ QUE NO EXISTE ALGÚN OTRO PUNTO PENDIENTE POR TRATAR EN ESTA SESIÓN, DECLARO CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2026, SIENDO LAS 13:06 HORAS (TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS) DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A RECABAR LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A MÁS TARDAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU ASISTENCIA.

-----ACUERDOS-----

ACUERDO: 22-SE-AOCO-81-2026 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.
ACUERDO: 22-SE-AOCO-82-2026 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA ORDEN DEL DÍA, DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

ACUERDO: 22-SE-AOCO-83-2026 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIÓN I Y 160 PÁRRAFO SEGUNDO Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 132 DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD, LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025, POR LA QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y/O DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 22-SE-AOCO-81-2026, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	INASISTENCIA
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDA REGIDORA	NUNILA PEDRAZA MORENO	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 22-SE-AOCO-82-2026, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	INASISTENCIA
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDA REGIDORA	NUNILA PEDRAZA MORENO	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 22-SE-AOCO-83-2026, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	INASISTENCIA
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDA REGIDORA	NUNILA PEDRAZA MORENO	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

NANCY VALDEZ RUÍZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES
SÍNDICO MUNICIPAL

MIREYA GONZÁLEZ BÁEZ
PRIMERA REGIDORA

NUNILA PEDRAZA MORENO
SEGUNDA REGIDORA

SCARLETT SALINAS LINARTE
TERCERA REGIDORA

JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS
CUARTO REGIDOR

JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA
QUINTO REGIDOR

CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS
QUINTO REGIDOR

KARINA ORTIZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA

MARTIN PALMA MENDOZA
REPRESENTANTE INDÍGENA

.....DOY FE.....

FABIAN PALMERO NERI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO